

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDOS

CONSEJO ACADÉMICO No. 31-2009
EXTRAORDINARIO

22 DE SEPTIEMBRE DE 2009

1. **SE APROBARON** los artículos del 16 al 26 del Reglamento de Servicio Social Universitario, de la siguiente manera:

Artículo 16

Para participar en el SSU, el estudiante deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Estar debidamente matriculado en la Universidad Autónoma de Chiriquí.
2. Realizar el SSU en dos fases, por un total de 200 horas:

Fase 1: El 25% del total de horas estipuladas se dedicará a lo interno de la Universidad, a partir del segundo semestre de primer año de su carrera.

Fase 2: El restante 75% se desarrollará a lo externo de la universidad, una vez cubierto un mínimo del 50% del pénsum académico y contar con un índice no inferior a 1.00. En casos especiales, el estudiante podrá desarrollar esta fase dentro de la universidad.

Parágrafo: Al iniciar la segunda fase, el estudiante que cuente con índice inferior a 1.00 se aplicará el artículo 188 del Estatuto Universitario.

Artículo 17

Los estudiantes tendrán las siguientes alternativas de participación:

1. Los estudiantes, profesores, administrativos, comunidades o instituciones *públicas, privadas y asociaciones que realicen programas de acción social* podrán formular propuestas de anteproyectos ante la Comisión Permanente de Servicio Social.

2. Los estudiantes podrán inscribirse en uno de los proyectos aprobados por la *Comisión de Servicio Social (CSSU)* o en los programas desarrollados por la institución.

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 18

El estudiante inscrito en un proyecto, tendrá las obligaciones siguientes:

1. Informarse con el director y los colaboradores del proyecto las normas y reglamentos del SSU relacionados con su proyecto.
2. Comportarse dentro de las normas de disciplina establecidas en el Estatuto Universitario.
3. Asistir puntualmente a las actividades asignadas por el director del proyecto.
4. Completar en forma regular el total de horas estipulados por la CSSU.
5. Llenar un formulario estandarizado proporcionado y sellado por la CSSU como Control correspondiente a las actividades y las horas dedicadas al proyecto, con la aprobación del director del proyecto.

Artículo 19.

El estudiante debe permanecer en un solo proyecto. En casos especiales, tales como una eventualidad propia del proyecto o solicitud justificada por el estudiante el director podrá autorizar su traslado a otro proyecto. Las horas acumuladas serán reconocidas en el siguiente proyecto.

Artículo 20.

Se prohíbe al estudiante invitar a personas ajenas a trabajar en el proyecto. De existir la necesidad de incorporar otras personas debido a la naturaleza del proyecto, el director realizará los trámites correspondientes con las autoridades del CSSU.

Artículo 21

Todo estudiante que se disponga a cumplir con sus horas de SSU deberá tomar el Seminario de Inducción, que será organizado por la unidad académica en coordinación con la CPSSU.

Este seminario se ofrecerá al inicio de cada semestre, con una duración máxima de cuatro (4) horas. Cada unidad académica establecerá los criterios para asistir a este seminario.

GACETA UNIVERSITARIA

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 22

Cada Unidad Académica llevará un registro de los estudiantes que hayan aprobado el SSU. La lista será enviada a Secretaría General, con copia a la CSSU.

CAPÍTULO V DISCIPLINA

Artículo 23.

El equipo de trabajo de los proyectos deberá acatar las normas de este reglamento sin menoscabo de la Ley y el Estatuto Universitario.

Artículo 24.

El estudiante que no cumpla las tareas encomendadas será retirado del proyecto, siempre y cuando el director del mismo justifique por escrito su acción ante la unidad académica y la CSSU para anular su inscripción. El estudiante afectado con esta medida tendrá derecho de recibir una copia del documento respectivo y únicamente podrá solicitar reconsideración ante la CSSU. El estudiante deberá esperar hasta el próximo semestre para inscribirse en otro proyecto.

Artículo 25.

El estudiante que se encuentre participando en un proyecto no podrá abandonar el área o alejarse temporalmente de la misma, sin la debida autorización del director.

Artículo 26.

Los periodos de trabajo y descanso serán determinados por el director del proyecto. El horario de inicio de labores diarias se estipulará de antemano y todos los participantes deberán cumplirlo.

SECRETARÍA GENERAL
PARLAMENTARIA